

RESOLUCION C. S. N° 39

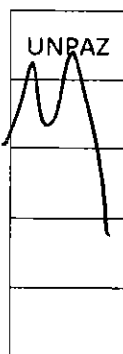
JOSÉ C. PAZ, 13 ABR 2023

VISTO:

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015, el Convenio Específico N° 3 de Capacitación entre ésta UNIVERSIDAD y la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO COMERCIAL Y PROMOCIÓN DE INVERSIONES dependiente del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, el Expediente N° 797/2022 del Registro de ésta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO:

Que la UNIVERSIDAD se compromete a brindar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO COMERCIAL Y PROMOCIÓN DE INVERSIONES, a través de su Departamento de Economía, Producción e Innovación Tecnológica y la Dirección de Vinculación Tecnológica, dependiente de la Secretaría de Ciencia y Tecnología, CAPACITACIÓN para micro, pequeñas y medianas empresas (MiPyMEs) de la Provincia de Buenos Aires, en respuesta a la demanda efectuada por la Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones de la Provincia de Buenos Aires y de acuerdo al detalle de tareas consignado en la Cláusula Segunda del mismo.



Que en consecuencia, el día 24 de febrero de 2023, el Señor RECTOR de esta UNIVERSIDAD suscribió, *ad referendum* del CONSEJO SUPERIOR, la ADENDA mencionada en el párrafo anterior, que como anexo I se acompaña a la presente.

Que habiendo sido puesto en consideración del Consejo Superior, este cuerpo comparte los términos del referido instrumento oportunamente suscripto en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 74 inciso h) del ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, resulta necesario convalidar el Convenio Específico N° 3 de Capacitación entre esta UNIVERSIDAD y la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO COMERCIAL Y PROMOCIÓN DE INVERSIONES dependiente del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Que la SECRETARÍA GENERAL ha tomado la correspondiente intervención de acuerdo a su competencia.

Que la presente medida se adopta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 63 inciso o) del Estatuto de la UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/15.

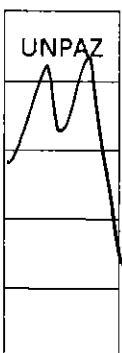
Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

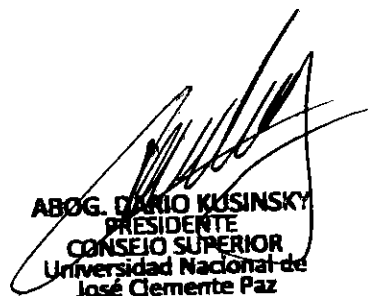
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Convalidar la suscripción del Convenio Específico N° 3 de Capacitación entre esta UNIVERSIDAD y SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO COMERCIAL Y PROMOCIÓN DE INVERSIONES dependiente del MINISTERIO DE

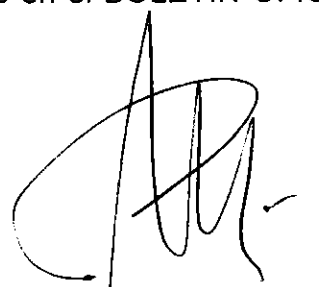


PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES firmado por el señor RECTOR de UNPAZ *ad referéndum* del CONSEJO SUPERIOR, el 24 de febrero de 2023 que como Anexo se acompaña en copia autenticada.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de ésta UNIVERSIDAD y cumplido, archívese.

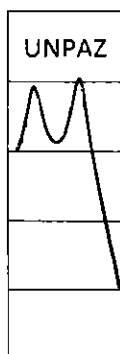


ABOG. DARIO KUSINSKY
PRESIDENTE
CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz



LIC. SANTIAGO MONACO
SECRETARIO
CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz

RESOLUCION C. S. N° 39



CONVENIO ESPECÍFICO N° 3 DE CAPACITACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ Y EL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Entre la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO COMERCIAL Y PROMOCIÓN DE INVERSIONES** dependiente del **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, en adelante la "**SUBSECRETARÍA**", representada en este acto por el Subsecretario de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones, Ariel Fernando AGUILAR, con domicilio en calle 5 N° 755 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, por una parte y, por la otra, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**, en adelante la "**UNIVERSIDAD**", representada en este acto por el señor Rector, Abogado Darío Exequiel KUSINSKY, con domicilio legal en la calle Leandro N. Alem N° 4731 de la Ciudad y Partido de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, se acuerda en celebrar el presente CONVENIO con encuadre en el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL suscripto entre las partes en fecha 29 de junio de 2021, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETIVO. La UNIVERSIDAD se compromete a brindar a la SUBSECRETARÍA, a través de su Departamento de Economía, Producción e Innovación Tecnológica y la Dirección de Vinculación Tecnológica, dependiente de la Secretaría de Ciencia y Tecnología, CAPACITACIÓN para micro, pequeñas y medianas empresas (MiPyMEs) de la Provincia de Buenos Aires, en respuesta a la demanda efectuada por la Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones de la Provincia de Buenos Aires y de acuerdo al detalle de tareas consignado en la Cláusula Segunda.

SEGUNDA. TAREAS. Las tareas a desempeñar serán las siguientes: diseño, dictado y coordinación de cursos de capacitación a MiPyMEs de la Provincia de Buenos Aires incluidas en el marco de la Ley de Góndolas (Ley N° 15.199) y de las Resoluciones N° 207/2021 y 300/2021 de la Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones (creación del isologotipo "Producción Bonaerense" y creación del Programa "Asistencia a la Producción Bonaerense" respectivamente), compuesta por tres (3) módulos que se podrán cursar de manera independiente de forma integrada, dictados de manera virtual, para dos (2) cohortes, tal cual se detalla en el ANEXO 1 del presente CONVENIO.

TERCERA. PERSONAL. La UNIVERSIDAD dispondrá para el desarrollo de las capacitaciones de docentes especializados en las temáticas vinculadas a los módulos del curso y dispondrá los gastos correspondientes a los profesionales y a cualquier otro recurso humano

necesario al efecto. Las personas que la UNIVERSIDAD emplee o contrate para realizar las tareas acordadas no tendrán relación laboral ni dependencia con la SUBSECRETARÍA o el MINISTERIO, siendo de exclusiva y única responsabilidad de la UNIVERSIDAD.

La UNIVERSIDAD podrá contratar servicios de terceros para realizar proyectos o tareas específicas a fin de cumplir con el objeto del presente CONVENIO cuyos estipendios estarán a su cargo, de manera directa y exclusiva.

CUARTA. PRESUPUESTO. Conforme la propuesta presentada por la UNIVERSIDAD, asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS CON 36/100 (\$212.926,36), de acuerdo a lo detallado en el ANEXO I.

QUINTA. ACTUALIZACIÓN. Las partes acuerdan que el valor total de las tareas encomendadas se encuentra sujeto a los acuerdos salariales establecidos por paritarias docentes universitarias o a cualquier cambio en los montos valor total de las tareas encomendadas referidas en la cláusula CUARTA conforme la propuesta presentada por la UNIVERSIDAD. Cualquier modificación deberá ser notificada a la SUBSECRETARÍA con antelación suficiente.

SEXTA. PAGO. La SUBSECRETARÍA abonará a la UNIVERSIDAD el precio convenido en la Cláusula CUARTA en concepto de contraprestación por los servicios descriptos en la Cláusula SEGUNDA, a través de transferencia bancaria a la UNIVERSIDAD, Cuenta Corriente en Pesos N°20750920017154 de la sucursal de José C. Paz N° 2075 del Banco de la Nación Argentina bajo la CBU N° 0110092120009200171549; CUIT N° 30-71165548-0.

Las PARTES convienen que los pagos se realizarán de la siguiente manera:

El 50% del monto total, es decir, PESOS CIENTO SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES (\$106.463) a contra-entrega de las planillas correspondientes de inscriptos facilitadas por la SUBSECRETARÍA, una vez que hayan acreditado ante la UNIVERSIDAD los requisitos solicitados.

El 50% restante, es decir, PESOS CIENTO SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES (\$106.463) en el plazo de DIEZ (10) días a contar desde la presentación de la factura e informe final de la segunda cohorte de capacitación.

Todo ello, una vez aprobado el procedimiento establecido en el artículo 18 inciso 2 apartado a)
CONVE-2023-06529929-GDEBA-SSDCYPIMPCEITGP

de la Ley N° 13.981 (Regulación del Subsistema de Contrataciones del Estado dentro del Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires) y el artículo 18 inciso 2 apartado a) de su Decreto reglamentario N° 59/2019 -particularmente número IX del mismo-.

A los fines de la tramitación de la mencionada contratación, la UNIVERSIDAD se compromete a presentar en tiempo y forma el presupuesto y, posteriormente, la/s factura/s, todos debidamente suscriptos por autoridad competente.

SÉPTIMA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. La retribución mencionada en la cláusula anterior contempla el importe correspondiente a gastos administrativos, tributos y cualquier otro gasto de la UNIVERSIDAD que el presente acuerdo traiga aparejado para el cumplimiento de la correcta y completa ejecución de las tareas encomendadas.

OCTAVA. INFORMES. La UNIVERSIDAD presentará el informe de las acciones desarrolladas dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la finalización de cada cohorte de capacitación.

Deberá ser suscripto por los/las docentes del curso y por el Rector de la Universidad con carácter de Declaración Jurada, dando fe de la efectiva ejecución de las actividades establecidas en el CONVENIO.

NOVENA. DIFUSIÓN, CONVOCATORIA e INSCRIPCIÓN. La SUBSECRETARÍA se compromete a realizar la difusión del curso, y la convocatoria e inscripción de las empresas que recibirán la capacitación.

DÉCIMA. PLAZO DE VIGENCIA. El presente CONVENIO tendrá una vigencia de ciento ochenta (180) días corridos desde su aprobación por la SUBSECRETARÍA o la UNIVERSIDAD, lo que suceda en último término. Podrá ser prorrogado por otro periodo de hasta trescientos sesenta (360) días corridos, mediante manifestación fehaciente de cada una de las partes a la otra en este sentido.

DECIMOPRIMERA. RESOLUCIÓN. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones

CONVE-2023-0652923-QUEBA-SSECT-IMP-CEP

derivadas del presente acuerdo por alguna de las PARTES, faculta a la otra a dar por resuelto el CONVENIO. La resolución operará de pleno derecho, previa intimación fehaciente a la otra partea fin de dar cumplimiento a sus obligaciones por el término de cinco (5) días. Ello no obsta el derecho de exigir el cumplimiento de las obligaciones que se hubieran devengado hasta ese momento y del reclamo de los daños y perjuicios correspondientes.

La parte incumplidora no tendrá derecho a percibir compensación o resarcimiento alguno, ni a percibir el precio pactado con posterioridad a la resolución del CONVENIO.

DECIMOSEGUNDA. RESCISIÓN. Sin perjuicio de lo expuesto en el artículo anterior, las PARTES podrán rescindir unilateralmente y sin expresión de causa el presente CONVENIO, comunicándolo fehacientemente a la otra parte con no menos de quince (15) días corridos de antelación. La rescisión no dará derecho alguno a las PARTES a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza. Los trabajos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

DECIMOTERCERA. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS. La responsabilidad por daños a las cosas, al personal y/o a terceros que se produzcan como consecuencia del cumplimiento del presente CONVENIO -en tanto que dichos daños no sean el resultado de la culpa del afectado serán asumidos por cada una de las PARTES, quienes a ese efecto mantendrán la individualidad y la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.

Asimismo, cada parte preserva su autonomía institucional para el desarrollo de las actividades propias y bajo su responsabilidad funcional.

DECIMOCUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las PARTES se comprometen a resolverlas diferencias que se susciten entre ellas bajo el principio de la buena fe y a través de las instancias jerárquicas que correspondan. En caso de persistir el desacuerdo, las partes convienen que cualquier divergencia derivada del presente CONVENIO, será sometida a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de La Plata, renunciando a cualquier foro o jurisdicción que pudiere corresponder.

DECIMOQUINTA. DOMICILIOS. A todos los efectos del presente, las PARTES constituyen como domicilios especiales, la SUBSECRETARÍA, calle 5 N° 755 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, y la UNPAZ, Leandro N. Alem 2560 - CABA - Pcia. Provincia de CP

Buenos Aires, donde serán válidas todas las citaciones, intimaciones, notificaciones, emplazamientos vinculados a cuestiones suscitadas respecto de este CONVENIO.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y un solo efecto, en la Ciudad de La Plata, a losdías del mes de..... del año 202...-

KUSINSKY
Dario Exequiel

Firmado digitalmente por
KUSINSKY Dario Exequiel
Fecha: 2023.01.19
11:47:13 -03'00'

Abg. Darío KUSINSKY

RECTOR

Universidad Nacional de José Clemente Paz

Ariel Fernando AGUILAR

SUBSECRETARIO DE DESARROLLO COMERCIAL Y PROMOCIÓN DE INVERSIONES

Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica Provincia de Buenos Aires

CONVE-2023-06529929-GDEBA-SSDCYPIMPCEITGP

ANEXO I

PROPUESTA FORMATIVA (PF)

Aspectos prioritarios del Marketing de Góndolas

1. **Localización de la oferta:** Unidad de Vinculación Tecnológica / CyT UNPAZ
2. **Unidad organizadora:** Departamento de Economía, Producción e Innovación Tecnológica.
3. **Destinatarias/os:** Micro, pequeñas y medianas empresas (MiPyMEs) incluidas dentro del marco de la Ley de Góndolas (Ley N° 15.199) y de las Resoluciones N° 207/2021 y 300/2021 de la Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones (creación del isologotipo “Producción Bonaerense” y creación del Programa “Asistencia a la Producción Bonaerense” respectivamente)
4. **Requisitos técnicos:** Los/as participantes del curso deberán contar con acceso a una computadora de escritorio o tipo portátil con conexión y acceso a internet plausible de realizar videoconferencias.

5. Fundamentación

El Departamento de Economía, Producción e Innovación Tecnológica en conjunto con la Unidad de Vinculación Tecnológica de la UNPAZ tiene como uno de sus objetivos implementar políticas destinadas a impulsar espacios de capacitación y formación que den respuesta a las necesidades de las MiPyMEs de la Provincia de Buenos Aires a fin de mejorar su competitividad.

En este marco, surge la propuesta de parte de la Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones de la Provincia de Buenos Aires, en el contexto de la Ley de Góndolas, de ofrecer un curso de “aspectos prioritarios del marketing de góndolas” para MiPyMEs con la finalidad de capacitarlas en el desarrollo de estrategias de comunicación, imagen y comercialización.

6. Objetivos

Desarrollar competencias que permitan introducir a los y las participantes en el

entendimiento de los principales conceptos teóricos del marketing de góndolas, en la aplicación de las técnicas y procesos de trabajo en equipo más usuales en la industria de la comunicación digital, y también en los temas de actualidad relacionados al envase y cómo puede aportar a la construcción de una imagen de marca y producto sólida.

7. Contenidos:

El curso está compuesto de 3 módulos que se podrán cursar de manera independiente o de forma integrada con una duración total de 11 semanas.

1. Marketing de envase

¿Qué tomar en cuenta para darle a un producto una identidad de marca?

Encuentro 1: Qué es una marca corporativa.

Qué marca tengo y cómo re-definirla. Arquitectura marcaria: sub-productos. La marca digital. Casos y ejemplos.

Encuentro 2: Identidad y manual de marca.

La identidad no es un logo ni una imagen. Casos y ejemplos.

Encuentro 3: Packaging

Imagen, color, tipografía y morfología. El packaging como influencer. Casos y ejemplos.

Encuentro 4: Público y canales

Target, usuario digital y consumidor final. Omnicanalidad.

2. Comunicación digital y su estrecha relación con la decisión de compra.

¿Cómo establecer un plan de acción sustentable y realizable en términos de marketing y comunicación?

Encuentro 1 - ¿Dónde estamos parados?

Status actual del e-commerce en la región y Argentina.

Encuentro 2 - ¿Cómo marcamos el norte?

CONVE-2023-06529929-GDEBA-SSDCYPIMPCEITGP

Planeamiento estratégico. Plan de marketing y comunicación: objetivos. Análisis interno y externo. Posicionamiento.

Encuentro 3 - ¿Cómo pasamos a la acción?

Plan táctico de difusión en mundo online y offline. Convivencia de los dos mundos.

Canales propios (web, redes sociales, *marketplace*) y plataformas a las que subiremos.

Encuentro 4 - ¿Cómo hacemos llegar el mensaje?

Campañas y pauta online. Análisis de las estadísticas. Reputación y posicionamiento. Estrategias y herramientas de re-vinculación.

3. Aspectos circundantes al marketing de envase y su relación con la construcción de marca.

Encuentro 1 - Cómo elegir un envase.

Envases principales y secundarios. Proceso de envasado como parte del proceso de producción. Inocuidad y preservación de los contenidos. Modularidad, logística y transporte.

Encuentro 2 - Tendencias actuales.

Envase y economía circular. Ciclo de vida. Impacto ambiental. La responsabilidad en la generación de desperdicios. Nuevas normativas internacionales

Encuentro 3 - Presencia en góndola.

Integrando el producto a un nuevo ecosistema. Estructuras auxiliares de exhibición. POP. Familias de productos

8. Modalidad, duración y frecuencia:

El curso se llevará a cabo bajo la modalidad a distancia, utilizando el Campus Virtual de UNPAZ. En tal sentido, se proponen instancias de trabajo sincrónicas y asincrónicas. Las primeras consistirán en clases semanales de 2 hs. por plataforma de video conferencia en las cuales el/la profesor/a del curso presentará y explicará los temas que conforman la propuesta de formación, manteniendo un diálogo activo con los/as participantes e incluyendo una ronda de

preguntas.

La dinámica sincrónica se complementará con la posibilidad de responder consultas de forma asincrónica a través del campus virtual, distribuidas en una carga horaria de 1 hora semanal, manteniendo una comunicación constante entre profesor/a y participantes.

Bajo este esquema el curso total se desarrollará en 11 semanas con una carga horaria de 3 horas semanales (2 hs sincrónicas y 1 hora asincrónica) totalizando 33 hs. de cursada. Cabe destacar que los módulos funcionan de manera integrada o independiente, permitiendo al/a la cursante realizar la cantidad de módulos que desee.

Duración: 11 semanas

Frecuencia de encuentros sincrónicos: 2 hs. semanales

Actividades asincrónicas: 1 hora semanal

Asistentes: hasta 40 inscripto/as por comisión.

9. Carga horaria (en horas reloj)

	Hs. Semanales	Totales
Horas presenciales	-	-
Horas a distancia sincrónicas	2	22
Horas a distancia asincrónicas	1	11
Horas totales por comisión		33
Horas total 2 comisiones (fechas a confirmar)		66

10. Área responsable de la propuesta y unidad de gestión en que se asienta

Departamento de Economía, Producción e Innovación Tecnológica y Dirección de Vinculación Tecnológica (UNPAZ).

11. Docente o equipo de docentes a cargo del dictado de la propuesta:

Apellido y nombre	Función en la propuesta	Correo electrónico
		CONVE-2023-06529929-GDEBA-SSDCYPIMPCEITGP

Pablo Crembil	Coordinación, diseño y planificación	pcrembil@unpaz.edu.ar
Santiago García Aramburu	Docente Módulo 1	santiago.aramburu@docentes.unpaz.edu.ar
Victoria Passadore	Docente Módulo 2	fernando.fiorenzo@docentes.unpaz.edu.ar
Martin Escobar	Docente Módulo 3	martin.escobar@docentes.unpaz.edu.ar

12. Asistencia requerida.

Se quiere el 100% de asistencia a clases sincrónicas para recibir la certificación correspondiente.

13. Costos

La propuesta tiene un costo total de \$212.926,36.- en concepto de honorarios docentes y gastos administrativos de acuerdo al siguiente detalle:

Propuesta Cursos Comercio PBA	Cant. de horas	Precio hora	Total
Honorarios docentes	66	2741 ^[1]	\$180.906,00
Diseño y planificación			\$18.090,60
Coordinación			\$13.929,76
TOTAL			\$212.926,36

14. Certificación a otorgar

Se otorgarán certificados de asistencia a cada uno de los módulos. En el caso de que los/as cursantes realicen los 3 módulos y realicen una breve evaluación de contenidos básicos, obtendrán un certificado de asistencia y aprobación del curso completo.

[1]

Valor hora de referencia publicado por el Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación para capacitación en temas de Marketing: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2021/07/ansxo_vii.pdf

CONVE-2023-06529929-GDEBA-SSDCYPIMPCEITGP



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2023 - Año de la democracia Argentina

**Hoja Adicional de Firmas
Convenio**

Número: CONVE-2023-06529929-GDEBA-SSDCYPIMPCEITGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 24 de Febrero de 2023

Referencia: Convenio Específico N° 3- UNPAZ- SSDCYPI

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.02.24 17:09:19 -03'00'

Ariel Fernando AGUILAR
Subsecretario
Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones
Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO D
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.02.24 17:09:20 -03'00'